



Resolución de Superintendencia

Nº 074 -2015-SUCAMEC-SN

Lima, 20 MAR 2015

VISTO: El Memorando Nº 00413-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 27 de enero de 2015, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1127 establece entre las funciones de la SUCAMEC, el controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada.
3. El numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley de Servicios de Seguridad Privada – Ley Nº 28879, establece que la DICSCAMEC (hoy SUCAMEC) es competente para realizar acciones inopinadas y aleatorias de control y supervisión de las empresas dedicadas exclusivamente a prestar servicios de seguridad privada.
4. El numeral g) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC - ROF, indica que es función de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias.
5. El literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 28879, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2011-IN, reconoce que en tanto se implementen los CEFOCSP¹, la DICSCAMEC (hoy SUCAMEC) continuará a cargo de la capacitación y reentrenamiento del personal operativo.
6. Por lo expuesto, la SUCAMEC se encuentra facultada para diseñar y aprobar normas, directivas y lineamientos que promuevan mejoras en los procesos de formación y reentrenamiento básico de los agentes de seguridad, con la única finalidad de garantizar el aprendizaje y preparación de dicho personal, mejorando su capacidad de respuesta en el ejercicio de sus funciones, así como la calidad del servicio que ofrecen.
7. Mediante Memorando Nº 00413-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 27 de enero de 2015, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada propone para su aprobación el Proyecto de Directiva que establece el "Nuevo Plan de Estudios de Formación y



G. MAGÁN

¹ Centros Especializados de Capacitación en seguridad privada.



Reentrenamiento Básico para Agentes de Seguridad Privada”, con el objeto de contar con agentes de seguridad debidamente preparados y entrenados para prestar servicios de seguridad privada, en sus distintas modalidades, conforme a la normativa de seguridad privada.

8. La Gerencia de Servicios de Seguridad Privada advirtió que el total de las fichas de instructores acreditados por la SUCAMEC tienen vigencia hasta el 31 de julio de 2015, y teniendo en cuenta que los cursos que forman parte de la actual malla curricular, dictados por los instructores a los agentes de seguridad, son distintos a los cursos que forman parte del Nuevo Plan de Estudios de Formación y Reentrenamiento Básico para Agentes de Seguridad Privada, dicha gerencia propone que la vigencia de la aludida directiva sea a partir del 03 de agosto de 2015.
9. El artículo 15 literal h) del Decreto Legislativo N° 1127, concordado con el artículo 11 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.
10. Con el Visado de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

1. Aprobar la Directiva N° 001-2015-SUCAMEC, denominada “Nuevo Plan de Estudios de Formación y Reentrenamiento Básico para Agentes de Seguridad Privada”, la misma que entrará en vigencia a partir del 03 de agosto de 2015.
2. Encárguese a la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada la difusión de la Directiva aprobada en el numeral 1 de la presente Resolución, entre todas las unidades orgánicas de la SUCAMEC.
3. Encárguese a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicar la presente Resolución en el Portal Institucional (www.sucamec.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC